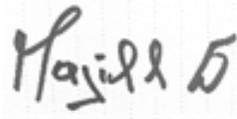


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de marzo de 2024. A despacho del señor juez informándole que el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, allega devolución de la orden de notificación del demandado, por cuanto han transcurrido 30 días hábiles sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del señor **JUAN CARLOS CHAPARRO CHAPARRO**. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00522
Auto de sustanciación nro. 0117

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD** promovido a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CAMILO CHAPARRO RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.000.835.719, en contra del señor **JUAN CARLOS CHAPARRO CHAPARRO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.229.583 y teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante señor **JUAN CAMILO CHAPARRO RAMOS**, para que dentro del término de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, agote las gestiones pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, tendientes a cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, señor **JUAN CARLOS CHAPARRO CHAPARRO** de la demanda y del auto que admitió la misma en su contra, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfba8639aa76eb75d1a3ea38ef98d2f0830c69c49773806fc775ffece0237c1**

Documento generado en 22/03/2024 04:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>